



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 26 de abril de 2022.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D^a M ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D. PEDRO DIEGO HOYO

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

SECRETARIA GENERAL:

D^a ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

En Laredo, siendo las 13:50 horas del día 26 de abril de 2022, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcaldesa, D^a M^a Rosario Losa Martínez, asistido por mí, la Secretaria General.

Se abre la sesión a las 13:50. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

VARIOS

- 1. 2021/1571 PRORROGA DEL CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN FEMP**
- 2. 2022/1282 CONTRATO DE LAS OBRAS DE: ALQUILER, MONTAJE, DESMONTAJE DE ANDAMIOS A MODO DE HANGARES, CON CUBRICIÓN Y OTROS ELEMENTOS SUELTOS.**
- 3. 2021/2296 ADQUISICIÓN DE UN MONUMENTO COMO HOMENAJE A LA BATALLA DE FLORES DEL ESCULTOR CÁNTABRO DE RECONOCIDO PRESTIGIO ** R*** O*****
- 4. 2022/1540 RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS DEL EMPLEADO MUNICIPAL**



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- 5. 2021/3188 PROPUESTA JGL - JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES A ONGS Y ASOCIACIONES 2021**
- 6. 2022/1689.- SOLICITUD DE EXENCION DE J*** L*** B*** A***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**
- 7. 2022/1697.- SOLICITUD DE DEVOLUCION DE G***M*** C***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**
- 8. 2021/3816. SUBV NOM DEF VOLEY PLAYA**
- 9. 2021/3816. SUBV N TORNEO VOLEY PLAYA**
- 10. 2021/1738 APROBACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURAS EN LOS Bº DE SAN LORENZO Y PELEGRÍN**
- 11. 2022/1772 EXPTE. MODIF. CRÉDITOS 6-22 TRANSFERENCIAS ÁREAS DE GASTO 1 Y 9**
- 12. 2021/546 LO 60/2021 OBRA MAYOR | CONSOLIDACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUBIERTA EN EDIFICIO DE VIVIENDAS**
- 13. PROPUESTA RES LO 236/20 (EXPTE 2020/1453 OM) VIVIENDA UNIFAMILIAR**
- 14. 2021/2234 RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS**

**FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES
CONTRATOS MENORES**

- 15. 2022/1484. SIEGAS EN PARQUES Y JARDINES**
- 16. 2022/1606 CONTRATO MENOR RENOVACIÓN PLATAFORMA LICITACIÓN VORTAL 2022**



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

17. 2022/1594.- CONTRATO MENOR SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA AYUNTAMIENTO SOBRES Y PAPEL

18. 2021/3928 ASESORIA TÉCNICA AUDITORIA UNE 17001-2_2007

Por la Alcaldesa-Presidenta se expone que a pesar de no constar en el Orden del día, esta sesión se ha convocado extraordinaria y urgente y los motivos de la declaración de urgencia de la presente sesión, son la inminencia de los plazos para efectuar contratos y aprobación de subvenciones etc...

Sometida a votación la declaración de urgencia de la presente sesión, se aprueba por unanimidad la declaración de urgencia de la sesión .

1. VARIOS

1.-2021/1571 PRORROGA DEL CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN FEMP (lote 1)

Visto el expediente 2021/1571 relativo a CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN FEMP (lote 1)

Considerando la cláusula 21.2 el pliego de cláusulas administrativas que rige la celebración del acuerdo marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión por la central de contratación de la FEMP (expediente 81/2019) referente al plazo de los Contratos basados.

Considerando el documento invitación y el decreto de adjudicación, Siendo la duración del Contrato basados de un año, pudiendo prorrogarse por un año más (2 años de duración máxima), sin modificar las restantes condiciones del Contrato basado, salvo aquellas previstas por el presente pliego y demás legislación vigente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato basado.

Considerando la comunicación de prórroga efectuada por este Ayuntamiento, sin manifestación en contra de la compañía adjudicataria.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Prorrogar el contrato basado en acuerdo marco con la FEMP para el suministro de electricidad en alta y baja tensión FEMP (lote 1).

SEGUNDO.-: Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Contratación.

2.-2022/1282 CONTRATO DE LAS OBRAS DE: ALQUILER, MONTAJE, DESMONTAJE DE ANDAMIOS A MODO DE HANGARES, CON CUBRICIÓN Y OTROS ELEMENTOS SUELTOS. BATALLA DE FLORES 2022.

Visto el expediente 2022/1282 relativo a contrato andamios y cubrición Batalla de Flores.

Considerando el informe Jurídico de fecha 29 de marzo de 2022, de Secretaría de 31 de marzo de 2022 y de Fiscalización de 1 de abril de 2022.

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2022, por el que se aprueban los pliegos técnicos para la realización de este contrato.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el expediente de contratación 2022/1282 contrato de las obras de: alquiler, montaje, desmontaje de andamios a modo de hangares, con cubrición y otros elementos sueltos. Batalla de Flores 2022, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado mediante criterio único.

SEGUNDO-. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas obrante en el expediente 2022/1282.

TERCERO-. Aprobar o autorizar el gasto (A) por un importe máximo de 114.057,02 € a imputar contablemente con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.432.22610, detallada en el documento contable RC incorporado al expediente.

CUARTO: Dar cuenta a Intervención, Tesorería y al Servicio de Contratación para que continúe con los trámites del expediente.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.- 2021/2296 ADQUISICIÓN DE UN MONUMENTO COMO HOMENAJE A LA BATALLA DE FLORES DEL ESCULTOR CÁNTABRO DE RECONOCIDO PRESTIGIO * R*** O*****

Visto el expediente 2021/2296 relativo a adquisición de un monumento como homenaje a la Batalla de Flores del escultor cántabro de reconocido prestigio R*** O***

Considerando el informe Jurídico de 24 de noviembre de 2021, de Secretaría de 15 de diciembre de 2021 y de Fiscalización de 11 de abril de 2022

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el expediente de contratación 2021/2296 relativo a adquisición de un monumento como homenaje a la Batalla de Flores del escultor cántabro de reconocido prestigio don Roberto Orallo, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO-. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas obrantes en el expediente 2021/2296.

TERCERO-. Aprobar o autorizar el gasto (A) por un importe máximo de 138.181,81 € a imputar contablemente con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.432.60900, detallada en el documento contable RC incorporado al expediente.

CUARTO: Dar cuenta a Intervención, Tesorería y al Servicio de Contratación para que continúe con los trámites del expediente.

4.- 2022/1540 RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD Y TRIENIOS DEL EMPLEADO MUNICIPAL 805

Visto el expediente 2022/1540 relativo a Solicitud de reconocimiento de trienios del empleado 805

Vistos el certificado de servicios previos de fecha 5 de abril de 2022.

Considerando el informe jurídico de fecha 7 de abril de 2022 y nota de conformidad de 12 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO: Reconocer al empleado 805 a efectos de cómputo de antigüedad y trienios, y desde la fecha de solicitud (el 4 de abril de 2022), los servicios previos prestados según el certificado de fecha 5 de abril de 2022.

SEGUNDO: Los efectos retributivos del reconocimiento de trienios por servicios prestados se producirán desde el mes siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud.

TERCERO: Que se notifique al interesado; dando traslado a Intervención, Tesorería y expediente personal.

5.- 2021/3188 PROPUESTA JGL - JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES A ONGs Y ASOCIACIONES 2021

Visto el expediente 2021/3188 relativo a SUBVENCIONES ONGS Y ASOCIACIONES 2021.

Visto informe de la Concejalía de Servicios Sociales, en relación a la justificación de las subvenciones a Asociaciones y ONGs 2021, de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, que dicta de la siguiente manera:

“INFORME

José Luis Fuente, Trabajador Social del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, informo en relación a la justificación de las subvenciones a Asociaciones y ONGs 2021:

1. En relación a las justificaciones presentadas, se emite el presente cuadro resumen:

ENTIDAD	PROYECTO	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA CONCEDIDA	CUANTÍA JUSTIFICADA
Asoc. Española Contra el Cáncer	Rutas Saludables	2.600€	1.250	1.250€	1.250€
ALCER	Atención Integral de personas con enfermedad renal y difusión donación órganos.	1.700€	800€	800€	800€



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

AMAT	Sensibilización, prevención e intervención en conductas adictivas.	1.800€	1.485,85€	1.485,85€	1.485,85€
AMICA	Programa de formación y apoyo al empleo de personas con discapacidad 2021.	1.502,24€	1.502,24€	1.387,05	1.388€
APTACAN	Colaboración para la implementación de terapia de grupo en la unidad infanto juvenil	7.700€	3.000€	1.432,90	1.432,90€
Asociación implantados cocleares	Atención y capacitación para personas con implante coclear ... y accesibilidad comunicativa	9.362,29€	3.500€	1.352,66	1.464,74€
COF Laredo	Asesoramiento, terapia y orientación a personas y familias	38.035,13€	2.500€	1.639,24	Justificación fuera de plazo 16/03/2022 2022/2263
EL ARENAL	Proyecto Eco experiencia	4.700€	2.610€	1.260,95	1.387,05€
AMYCOS	Abastecimiento Agua potable a la comunidad..	155.031,19€	8.095,01€	1.014,49	Justificación fuera de plazo. 24/03/2021 Entrada 2022/2529



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ACCIÓN SIN FRONTERAS	Microemprendimiento económico.	36.961,87€	3.823,16€	1.186,44	1.186,44€
CANTABRIA POR EL SAHARA	Mejora de las infraestructuras para mejorar las condiciones de vida...	10.000€	3.000€	1.152,05	1.152,05€
AMIL	Conmemoraciones por la igualdad de género 2021.	1.800€	1.300€	1.300€	1.314.14€

2. Tanto la entidad COF Laredo como AMYCOS han presentado la justificación fuera del plazo establecido en el art 14 de las bases de la convocatoria de las subvenciones a Asociaciones y ONGs 2021. “

Vista la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Otorgar conformidad y dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, para no proceder al abono de la subvención, tanto a la entidad COF Laredo como AMYCOS por justificación fuera del plazo, según se establece en art. 14 de las bases de la convocatoria de las subvenciones a Asociaciones y ONGs 2021.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, y a los Servicios Sociales para que continúen con los tramites de los expedientes.

6.- 2022/1689.- SOLICITUD DE EXENCION DE J* L*** B***A***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/1689 y el informe del Departamento de Rentas y Exacciones, el cual señala lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1º. ** B*** A****, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 1984 BGW, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que éste aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 1984 BGW, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 1984 BGW , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

7.- 2022/1697.- SOLICITUD DE DEVOLUCION DE ** G* M***C***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/1697 y el informe del departamento de Rentas y Exacciones, el cual señala lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

** M*** C*** solicita la devolución del los importes abonados en concepto del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, desde el ejercicio en el que el vehículo con matrícula S 0198 AD, ha cumplido 25 años de antigüedad, alegando que debe estar exento de pago.

El artículo 3º, apartado 4º de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica señala: “Se practicará una bonificación del 50% a los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.”

El vehículo S 0198 AD, tiene aplicada desde el ejercicio 2020 la bonificación del 50% .

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo señalado en la ordenanza, no procede acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad

PRIMERO-. Desestimar la devolución solicitada.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

8.- 2021/3816. SUBV NOM DEF VOLEY PLAYA

Visto el expediente 2021/3816 relativo a Subv Nominativas 2021. Voley Playa

Presentada la documentación a JUSTIFICAR, el interesado cumple con los requisitos demandados en tiempo y forma por lo que se da traslado a JGL para su APROBACIÓN DEFINITIVA:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A VOLEY PLAYA

Visto el Estado de Gastos del Presupuesto General de esta entidad local para el ejercicio corriente, prorrogado del ejercicio anterior, y el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la entidad local (modificado por Acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2021, publicado en el BOC núm. 170, 2 de septiembre de 2021) en el que se consigna crédito



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

suficiente y se prevé la concesión de una subvención nominativa la entidad que se indica, para los fines y por los importes que se señalan:

BENEFICIARIOS	FINALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Voley Playa G39338116	Subvención Clubes	7000	341-489

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Laredo se encuentra apoyar y fomentar el tejido asociativo y corporativo en el territorio de la entidad local, mediante medidas destinadas a promover su actividad. La ayuda económica está destinada a servir de fomento y soporte de la entidad beneficiaria, esto es, al sostenimiento económico y financiero de la misma y de los programas que desarrolla, la cual desarrolla un importante labor en el término municipal.

La entidad beneficiaria que se relaciona cuenta con una estructura organizativa consolidada y reúnen los medios humanos adecuados y suficientes para la consecución de tales fines.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o en las resoluciones de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 se establece que los citados convenios o las resoluciones serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones y establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (publicada en el BOC núm. 214, 8 de noviembre de 2021) desarrolla los preceptos anteriores, prevé el art. 14.1.a) que la concesión de subvenciones nominativas ha de formalizarse a través de convenio, si bien, en aras de garantizar el principio de celeridad y la ejecución del gasto consignado antes de la finalización del ejercicio será el acto de concesión el que tenga el carácter de base reguladora de la concesión.

Por parte de los servicios administrativos dependientes de la **Concejalía de Deportes** se ha recabado del interesado e incorporado al expediente:

- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- Acreditación de estar al corriente con la hacienda municipal a expedir por recaudación.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que se manifieste que no se incurre en prohibición para obtener la condición de beneficiario (art. 13 LGS).
- Acreditación por el órgano encargado del seguimiento de la subvención de la justificación del ejercicio anterior.
- Certificado de existencia de crédito (RC).

Vistas las bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, el art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, considerando lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local:

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Cuantía y objeto de la Subvención.

ADJUDICAR la subvención; prevista en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2021, prorrogado del ejercicio anterior, y en las bases de ejecución del presupuesto, que se indica a favor de las entidad, importe y finalidad que se detallan:

BENEFICIARIOS	FINALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Voley Playa G39338116	Subvención Clubes	7000	341-489

SEGUNDO.- Pago de la subvención.

El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Autorizar, comprometer y reconocer la obligación por el importe reseñado con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

TERCERO.- Régimen de garantía.

No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTO.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

QUINTO.- Compromisos del beneficiario.

El beneficiario se compromete a:

1. Acreditar con anterioridad al libramiento de la subvención que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener subvención del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular que
2. Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se hará por alguno de los medios previstos en el art. 13.7 de la citada Ley.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
4. Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento a través de la Intervención.
6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
7. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa le resulte aplicable.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y de control.
9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades financiadas, haciendo constar en carteles, invitaciones, intervenciones en medios de comunicación, etc., la colaboración del el Ayuntamiento de Laredo con sus correspondientes denominación y escudo.
10. Con carácter general, las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones previstas en la resolución de concesión, así como a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTO.- Plazo y forma de justificación.

El beneficiario de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente antes un mes desde su notificación.

La justificación de la subvención estará integrada por CUENTA JUSTIFICATIVA, que contendrá la siguiente información:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

a. Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Una RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Dichos gastos se acreditarán mediante FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c. Un detalle de OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Los justificantes de gastos serán facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente, originales o copias compulsadas, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.

b) Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.

c) Número, lugar y fecha de emisión.

d) Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

e) Período que corresponda.

f) Firma y sello de la empresa.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad resolución de concesión siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

SÉPTIMO.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

OCTAVO.- Régimen sancionador.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENO.- Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo particularmente dispuesto en este real decreto y en las correspondientes resoluciones de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DÉCIMO.- Notificar los acuerdo precedentes a la entidad beneficiaria y Publicar la concesión de la subvención en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

UNDECIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Servicio de Deportes e Interesado.

9.- 2021/3816. SUBV N TORNEO VOLEY PLAYA

Visto el expediente 2021/3816 relativo a Subv Nominativas 2021. Voley Torneo Playa

Presentada LA DOCUMENTACIÓN A JUSTIFICAR, el interesado cumple con los requisitos demandados, por lo que se da traslado a JGL para su aprobación definitiva.

ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A Vóley playa villa de Laredo

Visto el Estado de Gastos del Presupuesto General de esta entidad local para el ejercicio corriente, prorrogado del ejercicio anterior, y el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la entidad local (modificado por Acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2021,



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

publicado en el BOC núm. 170, 2 de septiembre de 2021) en el que se consigna crédito suficiente y se prevé la concesión de una subvención nominativa la entidad que se indica, para los fines y por los importes que se señalan:

BENEFICIARIOS	FINALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Vóley playa villa de Laredo G39338116	50 Torneo Internacional de vóley playa villa de Laredo	17000	341-489

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Laredo se encuentra apoyar y fomentar el tejido asociativo y corporativo en el territorio de la entidad local, mediante medidas destinadas a promover su actividad. La ayuda económica está destinada a servir de fomento y soporte de la entidad beneficiaria, esto es, al sostenimiento económico y financiero de la misma y de los programas que desarrolla, la cual desarrolla un importante labor en el término municipal.

La entidad beneficiaria que se relaciona cuenta con una estructura organizativa consolidada y reúnen los medios humanos adecuados y suficientes para la consecución de tales fines.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o en las resoluciones de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 se establece que los citados convenios o las resoluciones serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones y establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (publicada en el BOC núm. 214, 8 de noviembre de 2021) desarrolla los preceptos anteriores, prevé el art. 14.1.a) que la concesión de subvenciones nominativas ha de formalizarse a través de convenio, si bien, en aras de garantizar el principio de celeridad y la ejecución del gasto consignado antes de la finalización del ejercicio será el acto de concesión el que tenga el carácter de base reguladora de la concesión.

Por parte de los servicios administrativos dependientes de la **Concejalía de Deportes** se ha recabado del interesado e incorporado al expediente:

- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- Acreditación de estar al corriente con la hacienda municipal a expedir por recaudación.
- Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que se manifieste que no se incurre en prohibición para obtener la condición de beneficiario (art. 13 LGS).
- Acreditación por el órgano encargado del seguimiento de la subvención de la justificación del ejercicio anterior.
- Certificado de existencia de crédito (RC).

Considerando la Fiscalización de conformidad de 22 de abril de 2022 realizada por le Sr.Interventor, fiscalización previa limitada de requisitos básicos de conformidad, arts. 11 y 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y Acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2021.

Vistas las bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, el art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, considerando lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local:

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO.- Cuantía y objeto de la Subvención.

ADJUDICAR la subvención; prevista en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2021, prorrogado del ejercicio anterior, y en las bases de ejecución del presupuesto, que se indica a favor de las entidad, importe y finalidad que se detallan:

BENEFICIARIOS	FINALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Vóley playa villa de Laredo G39338116	50 Torneo iInternacional de vóley playa villa de Laredo	17000	341-489

SEGUNDO.- Pago de la subvención.

El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Autorizar, comprometer y reconocer la obligación por el importe reseñado con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

TERCERO.- Régimen de garantía.

No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas.

CUARTO.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

QUINTO.- Compromisos del beneficiario.

El beneficiario se compromete a:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1. Acreditar con anterioridad al libramiento de la subvención que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener subvención del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular que
2. Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se hará por alguno de los medios previstos en el art. 13.7 de la citada Ley.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
4. Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento a través de la Intervención.
6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
7. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa le resulte aplicable.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y de control.
9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades financiadas, haciendo constar en carteles, invitaciones, intervenciones en medios de comunicación, etc., la colaboración del Ayuntamiento de Laredo con sus correspondientes denominación y escudo.
10. Con carácter general, las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones previstas en la resolución de concesión, así como a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTO.- Plazo y forma de justificación.

El beneficiario de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente antes de un mes desde la notificación

La justificación de la subvención estará integrada por CUENTA JUSTIFICATIVA, que contendrá la siguiente información:

- a. Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Una RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Dichos gastos se acreditarán mediante FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

c. Un detalle de OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los justificantes de gastos serán facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente, originales o copias compulsadas, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- b) Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- c) Número, lugar y fecha de emisión.
- d) Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) Período que corresponda.
- f) Firma y sello de la empresa.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad resolución de concesión siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

SÉPTIMO.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

OCTAVO.- Régimen sancionador.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENO.- Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo particularmente dispuesto en este real decreto y en las correspondientes resoluciones de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DÉCIMO.- Notificar los acuerdo precedentes a la entidad beneficiaria y Publicar la concesión de la subvención en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

UNDECIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Servicio de Deportes e Interesado.

10.-2021/1738 APROBACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURAS EN LOS Bº DE SAN LORENZO Y PELEGRÍN

Visto el expediente 2021/1738 relativo a PIM07/2021. Obras sujetas al decreto 91/2020 de 17 de diciembre *por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el periodo 2021-2023.*

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Urbanización e infraestructuras en los Bº de San Lorenzo y Pelegrín conforme al proyecto firmado por el ICCP J** M** de la consultora Sertisa con un Presupuesto para conocimiento de la administración de 1.900.000,00€ (IVA incluido) visado el 28/05/2021 con número 2021/02024/01 así como el comienzo del proceso de la licitación de las obras en él recogidas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica, Intervención, contratación y Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos.

11.-ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2022, TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ÁREA DE GASTO 1 Y 9

Visto el expediente de modificación presupuestaria 6/2022, mediante transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de las mismas áreas de gasto.

Resultando necesario habilitar consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al expediente de contratación 2022/880 de prestación del servicio de salvamento y



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

socorrismo en la playa Salvé de Laredo durante la campaña 2022 y siendo necesario aumentar la partida 932-22706 Estudios y trabajos técnicos con motivo de los próximos gastos previstos en concepto de registro de la propiedad.

El artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica

Considerando lo establecido en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y la Disposición Adicional Única de la Orden EHA/3562/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, conforme a la cual las referencias establecidas a los grupos de función ha de entenderse realizada a las áreas de gasto.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 25-04-2022.

Considerando lo establecido en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y la Disposición Adicional Única de la Orden EHA/3562/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, conforme a la cual las referencias establecidas a los grupos de función ha de entenderse realizada a las áreas de gasto, y al amparo de lo dispuesto en la Base 6ª, de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria número 6/2022, mediante transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de las mismas áreas de gasto, en los términos reflejados en el mismo y con arreglo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS.

Las aplicaciones presupuestarias relacionadas en el expediente disponen de crédito minorable en el presente ejercicio por la cuantía relacionada, sin que resulte menoscabo en los servicios municipales afectados.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

RFA.	Aplicación presupuestaria de gastos	DENOMINACION	IMPORTE
1	170-22701	Salvamento y socorrismo	253.000,00
1	151-12103	Retribuciones complementarias	17.400,00
1	151-13000	Retribuciones laborales	26.500,00
1	151-16000	Seguridad social laborales	5.000,00
1	151-16009	Seguridad social funcionarios	9.000,00
1	1532-12103	Retribuciones complementarias	27.000,00
1	1532-13000	Retribuciones laborales	37.000,00
1	1532-16000	Seguridad social laborales	15.000,00
1	161-12009	Retribuciones básicas	7.000,00
1	161-12103	Retribuciones complementarias	8.000,00
1	165-12009	Retribuciones básicas	4.500,00
1	165-12103	Retribuciones complementarias	8.000,00
1	165-13000	Retribuciones laborales	2.600,00
2	931-12103	Retribuciones complementarias	16.000,00
2	932-12103	Retribuciones complementarias	14.000,00
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS NEGATIVAS:			450.000,00

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS.

Por el contrario, en las aplicaciones presupuestarias abajo relacionadas el crédito inicialmente consignado en el Presupuesto del presente ejercicio va a resultar insuficiente; tratándose de actuaciones que no pueden ni reducirse ni posponerse a ejercicio posteriores, deben dotarse del crédito suficiente:

RFA.	Aplicación presupuestaria de gastos	Concepto	Importe
1	135-22701	Salvamento y socorrismo	420.000,00
2	932-22706	Estudios y trabajos técnicos	30.000,00
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS:			450.000,00



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO.- La presente modificación de créditos será inmediatamente ejecutiva desde su aprobación.

TERCERO.- Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Tesorería Municipal y a la Intervención de Fondos, a sus efectos oportunos.

12.-2021/546 I.O. 60/2021.OBRA MAYOR-CONSOLIDACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUBIERTA EN EDIFICIO DE VIVIENDAS.

Expte. 2021/546 de Solicitud de licencia de obras L.O. 60/2021 [SIMPLIFICA 2021/546] – Obras de subsanción defectos IEE, inmueble nº 15 de la C/ San Marcial (Ref. Catastral nº 6869812VP6066N).

Visto el expediente 2021/546 de solicitud de licencia de obras de referencia núm. LO 60/2021, para obras de “ejecución de las reparaciones necesarias conforme al IEE presentado (Conservación y consolidación de cubierta)” a ejecutar en el inmueble c/ San Marcial nº 15, con referencia catastral nº 6869812VP6066N, inmueble existente ubicado en suelo urbano, área de Casco Antiguo – Puebla Vieja (Área de Ordenación 6), no declarado en situación de fuera de ordenación. Inmueble que se corresponde con las fichas nº 106 y 191 del Fichero de Edificación del Plan Especial de la Puebla Vieja (PEPV), reflejado en las mismas con la dirección c/ San Marcial nº 9 y c/ San Martín s/n respectivamente, ubicada dentro del área de homogeneidad tipológica AHT-1. En las citadas fichas y plano 5 del PEPV se establece para el inmueble un interés arquitectónico “Singular”, con un nivel de protección “3”, con frente a calle calificada como de carácter “Singular”, permitiéndose para estos edificios las obras de conservación, restauración y consolidación, así como las de rehabilitación interior y exterior (norma 4.16 PEPV), debiendo adaptarse a las normas de composición de fachadas y cubiertas establecidas en las ordenanzas 4.1. a 4.12 del PEPV.

Considerando que por el interesado se ha presentado IEE. Revisado el mismo se constata que la edificación presenta deficiencias.

Considerando que consta resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de fecha 02/07/2021 por la que se autoriza la actuación.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que ha sido informado favorablemente el expediente de licencia de obras por los servicios técnicos, y por el servicio jurídico, si bien bajo condiciones, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos, constando dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud

Considerando que procede fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA. La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001). Procede fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a la Comunidad de Propietarios del Inmueble nº 15 de la c/ san Marcial, con referencia catastral nº 6869812VP6066N, la licencia de obras L.O. 60/2021 solicitada, de conformidad con lo expuesto en los informes técnico y jurídico citados y que obran en el expediente, para realizar las obras de “ejecución de las reparaciones necesarias conforme al IEE presentado (Conservación y consolidación de cubierta)”, en el inmueble de la Comunidad referido, conforme a la documentación técnica presentada.

La ejecución de la obra quedará condicionada a que se dé cumplimiento a las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al inicio de la obra se presentará fianza en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen por importe de #89,70.-# €.
- Se deberá presentar el asume de dirección de ejecución por técnico competente



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Advertir al interesado que:

- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 9 meses. Advertirle, que trascurrido el citado plazo sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por plazo de 6 meses sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSC.
- Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma
- **La presente actuación no exime de solicitud de la licencia que legalmente corresponda para la subsanación de cuantos otros defectos presente la edificación, no incluidas en el presente expediente de solicitud de licencia de obras LO 60/2021. Ello sin perjuicio de que por el interesado pueda solicitar la licencia que legalmente corresponda para las actuaciones que puedan considerarse oportunas por el propietario y no se contengan o correspondan con el IEE, así como de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y presentación de direcciones técnicas en relación con las obras a ejecutar y para la ocupación de andamios en los casos en que procedan.**
- Una vez finalizadas las actuaciones correspondientes a la presente se deberá presentar el Certificado Final de Obra, firmado por el técnico director de la misma, en el que se constate la subsanación de las deficiencias del IEE cubiertas por esta licencia.
- Tras la ejecución de las actuaciones de la presente, se deberá presentar un nuevo IEE que recoja el estado del edificio una vez ejecutadas todas las obras de subsanación de los defectos señalados en el IEE (de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio, BOC de fecha 17/01/2014).

- Para proceder a la devolución de la garantía constituida, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- **La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. Dado que según presupuesto se recoge la instalación de elementos auxiliares de obra en la vía pública con ocupación de esta, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse la siguiente documentación:**
 - **Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación.**
 - **En caso de instalación de andamios, certificado de técnico competente, o la parte correspondiente del Proyecto de las obras, visado por su Colegio Oficial, que refleje, entre otros aspectos, la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, debiendo quedar justificada la obligada garantía de que la vía pública será accesible a los servicios de emergencia y a los usuarios de la misma, especialmente de que se garantizará para el resto de los edificios de la calle afectada el actual cumplimiento de las condiciones de aproximación, entorno y accesibilidad por fachada recogidas en el DB-SI5 del CTE, así como de que se cumplirán las indicaciones observadas en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados**
 - **Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.**

SEGUNDO.- El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de #30.824,06.-# €, y será revisado al finalizar la misma. No constan liquidaciones correspondientes a las tasas e ICIO por la obra, debiendo notificarse al departamento de intervención a los efectos de efectuar la liquidación correspondiente, indicando a dichos efectos que conforme establece la ordenanza fiscal nº 1-H reguladora de la “Tasa por licencia urbanísticas”, se encuentran exentas del abono de la Tasa las obras de mantenimiento en



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

tejados y fachadas, así como las de carácter estructural en el área afectada por el Plan Especial de la Puebla Vieja (art. 9º.9). Asimismo la ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) establece en el apartado 6 del artículo 5 que serán de aplicación las mismas exenciones y bonificaciones contempladas en la tasa por licencias urbanísticas

TERCERO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, así como a los departamentos de Intervención y Policía local-Inspección Urbanística.

13.- EXPTE. 2020/1453 - SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 236/2020 – VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PARCELA URBANA CORRESPONDIENTE AL Nº 17 DEL BARRIO PELEGRÍN, TÉRMINO MUNICIPAL DE LAREDO.

Interesado: A*T*** L*****

Visto el expediente de referencia de solicitud de licencia de obras de edificación de vivienda unifamiliar aislada, en parcela urbana correspondiente al nº 17 del Barrio Pelegrín, (Referencia catastral: 6562002VP6066S) tramitado en esta Administración a instancia de A***T*** L***y resultando que:

- Se ha cumplimentado el expediente administrativo.
- Se ha presentado la documentación técnica. Constan “Proyecto básico de vivienda unifamiliar” y “Proyecto de Ejecución de Vivienda Unifamiliar” suscrito por los arquitectos D^a M*** Z*** ** L*** y A*** E*** Z*** (colegiados nº 635 COACan y nº 22939.3 CSCAE, respectivamente) con visado colegial de fecha 22 de noviembre de 2021, complementado en fechas 29/03/22 (ENTRA 2022-2661) y 04/04/22 (ENTRA 2022-2837), facultativos que a su vez asumen la dirección de obra.
- Las obras se corresponden con obras de edificación de vivienda unifamiliar aislada. Obras de carácter mayor de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2 de la Ley 39/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- No consta liquidación de tasas e ICIO.
- Consta la emisión de informe preceptivo de habitabilidad, así como el dictado de resoluciones sectoriales siguientes:

Organismo	Fecha	Contenido
Dirección General de Vivienda y Arquitectura	26/06/2018	Cumple condiciones mínimas de habitabilidad.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Servidumbres Aeronáuticas (AESA) S/ Ref.: Expte. E20-356	18/11/2020	Autoriza bajo condiciones de no superar los valores de altura y elevación expresados en la autorización, presentes en el proyecto.
Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC)	20/10/2020	Autoriza actuación

- Se ha informado favorablemente el expediente por los servicios técnicos y jurídicos si bien bajo determinadas condiciones a imponer, informes del Arquitecto Municipal de fecha 6/04/2022, y del Ingeniero Municipal de fecha 26/04/2022, y del servicio jurídico de fecha 25/04/2022, que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Considerando que la parcela carece de la condición de solar, habiéndose presentado por el interesado “Compromiso de urbanizar y edificar de forma simultánea”, y el “Compromiso a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio” así como fianza en garantía de la correcta urbanización por importe de cinco mil tres euros con veinticuatro céntimos (#5.003,24.-# €), debiendo una vez urbanizado los terrenos proceder a la cesión al Ayuntamiento de los terrenos destinados a viario y espacio libre público, así como de las redes municipales de conexión a los saneamientos y abastecimiento.

Considerando que la documentación técnica presentada cumple con la normativa urbanística vigente, habiendo sido informado favorablemente por los servicios municipales bajo determinadas condiciones, procediendo fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSC. Que la concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal, debiendo disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

Considerando que no consta se hayan abonado las tasas e ICIO correspondientes, ascendiendo el presupuesto inicial de la obra a la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco euros con cuarenta y siete céntimos (#155.885,47.-# €), debiendo ser revisado al finalizar la misma.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a D. A***T*** L***la licencia de obras para la ejecución de las obras de vivienda unifamiliar aislada, en parcela urbana correspondiente al nº 17 del Barrio



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Pelegrín (parcela catastral nº 6562002VP6066S), de conformidad con “Proyecto básico de vivienda unifamiliar” y “Proyecto de Ejecución de Vivienda Unifamiliar” suscrito por los arquitectos ** M*** Z*** L*** y A*** E*** Z*** (colegiados nº 635 COACan y nº 22939.3 CSCAE, respectivamente) con visado colegial de fecha 22 de noviembre de 2021, complementado en fechas 29/03/22 (ENTRA 2022-2661) y 04/04/22 (ENTRA 2022-2837), **bajo las siguientes CONDICIONES:**

- Se presente con carácter previo al inicio de la obra el nombramiento de la Dirección de la Ejecución de las Obras (arquitecto técnico) y el nombramiento del Coordinador de Seguridad y salud en obra.
- Se notifique el momento en el que se proceda con el replanteo de la obra, a fin de proceder con la inspección por parte de los servicios técnicos del ayuntamiento, tanto para la comprobación de la ubicación de la edificación, así como para la comprobación de la alineación del espacio objeto de cesión.
- Previo a la primera ocupación se deberá presentar escritura en la que se indique la CESION GRATUITA a favor de del Ayuntamiento de Laredo en una superficie de 87,00 m² destinadas a viario y espacio libre público, así como la cesión de las conexiones a las redes generales municipales por zona pública.
- Se dará cumplimiento a las condiciones establecidas en el informe técnico del Sr. Ingeniero municipal emitido en fecha 26/04/2022, consistentes en:

Saneamiento

Se realizará mediante acometida a pozo existente frente a la parcela en la zona del Pelegrín. En la parte trasera discurre un colector en galería al que también podrá realizar la conexión pero sería preciso su localización.

Se utilizará tubería de saneamiento para la realización de la conexión, de PVC de doble pared, exterior corrugada e interior lisa, color teja, de rigidez nominal SN8 (RCE mínima de 8 KN/m²) y coeficiente de fluencia a dos años inferior a 2, con un diámetro nominal apropiado según proyecto y punto de acometida, con unión por embocadura integrada (copa) provista de una junta elástica de doble anclaje, colocada en zanja sobre cama de arena de río, relleno lateral y superior hasta 20 cm por encima de la generatriz con la misma arena, c/p.p. de medios auxiliares, instalada s/NTE-IFA-11, y con certificado de calidad de producto según UNE EN 13476. Se procederá a reforzar la zanja adecuadamente conforme al tráfico de la calle.

La arqueta de acometida prevista en acera será de hormigón in situ y dispondrá de una tapa y cerco de fundición de resistencia adecuada al tipo de tráfico que soportará (C-250 tipo Pam o similar), debiéndose disponer en el frente de parcela (límite parcela), de dimensiones en relación a paredes y fondo adecuados; estarán formadas por solera de hormigón HA-25/P/20/l, de 20 cm de espesor, ligeramente armada con mallazo, cuerpo de arqueta de hormigón ligeramente armada con mallazo HA-25/P/20/l encofrado a una cara y 20 cm de espesor con encofrado metálico mediante molde de cuerpo. Las pendientes deberán ser acordes para mantenimiento de una velocidad mínima que evite



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

sedimentaciones y permita la realización de la conexión de forma adecuada. En caso de disponerla prefabricada será de hormigón en masa con refuerzo de zuncho perimetral en la parte superior de 60x60x60 cm, medidas interiores, completa: con tapa, marco de fundición (C-250 tipo Pam o similar) y formación de agujeros para conexiones de tubos. Colocada sobre solera de hormigón en masa HM-20/P/20/I de 20 cm de espesor y rellenada perimetralmente de hormigón en masa HM-20/P/20/I de 15/20 cm de espesor. Se recomienda la instalación de un mecanismo anti-retorno en la conexión que realicen, para evitar posibles retrocesos del caudal circundante por el colector, de forma que se impida la entrada de las aguas del saneamiento municipal a la red interna privada. El Ayuntamiento no será responsable en principio, de los problemas y/o consecuencias derivadas de los mencionados retornos.

El mantenimiento de la instalación hasta el punto de conexión al sistema municipal, será por cuenta del solicitante.

Si una vez efectiva la conexión informada positivamente, se constata que está introduciendo al sistema un caudal importante y desproporcionado de aguas blancas, el Ayuntamiento se reservará el derecho de exigir al titular de la red privativa, la construcción de un alivio y/o tanque de tormentas, dotado del oportuno elemento regulador de entrada de caudal al sistema general.

Las aguas que viertan al colector deberán tener las características y composición de las aguas residuales urbanas; se hace la advertencia de que la cota de vertido posible viene determinada por la cota existente del pozo al que se realizará el vertido, es decir, si es necesario el solicitante deberá instalar a su costa y en su propiedad un bombeo para poder realizar el vertido al pozo previsto si no dispone de cota suficiente.

La solicitud de conexión y vertido en el punto de la red de saneamiento municipal (pozo) es exclusivamente para las aguas residuales, tipo urbanas (domésticas), previo tratamiento efectivo en las instalaciones existentes del solicitante. No se podrán efectuar vertidos de las sustancias reflejadas en la tabla 1 ni sobrepasar los límites de las sustancias de la tabla 2 del anexo I, ni contravenir ninguno de los artículos regulados en el Decreto 18/2009, de 12 de marzo. Explícitamente no se podrán verter aceites, grasas o hidrocarburos, ni sustancias o residuos considerados como peligrosos.

En la zona de calzada, se realizará un refuerzo de canalizaciones de saneamiento y abastecimiento con hormigón de central HM120/P/20/I, con un espesor adecuado al tráfico que soportará.

La reposición de las capas en zanja de saneamiento y abastecimiento en calzada deberá ser seleccionado y estará exento de cascotes y piedras. La reposición se realizará adecuadamente conforme al tráfico que soporta la vía

En las reposiciones se alcanzará un grado de compactación de al menos el 100% del PM. La baldosa será igual a la existente reponiéndose baldosas enteras; la solera de hormigón será HM-20 de al menos 10 cm, utilizándose una capa de mortero de al menos 3 cm ($\geq M-15$). En la reposición del firme existente se utilizará al menos una reposición de una capa intermedia de G-20 6 cm y un D-12 silíceo u ofítico de 6 cm con sus



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

correspondientes riegos de imprimación y adherencia; si la capa de aglomerado existente fuera de mayor espesor, se alcanzará dicho espesor con la reposición. Los cortes se realizarán rectos, debiéndose tratar adecuadamente (sellado) la junta en la calzada a la hora de realizar la reposición. La anchura mínima de reposición de aglomerado será de 1 metro de anchura a ambos lados del eje de la zanja.

Se deberán adoptar todas las debidas medidas de seguridad y señalización necesarias de manera que quede salvaguardada la circulación en la zona, tanto de vehículos como de peatones.

La dirección de obra de técnico competente asumirá la dirección de la realización de las acometidas de agua y saneamiento y reposición de firmes y aceras, debiendo presentar al finalizar la misma, certificación de final de obra indicando la conformidad de las obras realizadas con el proyecto presentado y las disposiciones indicadas por el Ayuntamiento. Se presentará dossier final con las fichas de materiales utilizados y sus características técnicas así como reportaje fotográfico de los trabajos realizados.

Se vigilará y cuidará con especial cuidado con los posibles servicios municipales afectados: agua, saneamiento, alumbrado público, debiéndose poner en contacto antes del comienzo de las obras con los servicios municipales afectados para que les indiquen la disposición de las redes existentes a fin de interferir lo mínimo con ellas a la hora de realizar la obra. En caso de afección a las redes municipales y servicios generales, se deberán reparar y reponer el estado original, en las condiciones adecuadas o que en su caso requiera la normativa de aplicación. Se guardarán las distancias marcadas en la normativa vigente al resto de los posibles servicios afectados por la obra: luz, ono, etc.

- Se procederá al cumplimiento de las condiciones fijadas por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en su acuerdo de autorización de fecha 18 de noviembre de 2020 (exp. E20-356), sobre alturas de la edificación, instalaciones y medios auxiliares, autorización que se da por reproducida.
- Se procederá al cumplimiento de las condiciones fijadas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico descritas en su expediente de autorización de resolución de fecha 19 de octubre de 2020, autorización que se da por reproducida..

Advertir al interesado que:

- La obra se habrá de ejecutar en el plazo de 2 años, tras el cual, de no haberse finalizado la obra se tramitará de oficio la caducidad de la licencia. Advertirle sin perjuicio de lo anterior, que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la licencia de obras.
- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.

- La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, OTRUSC. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 del mismo cuerpo legal). Asimismo deberá situarse en lugar visible desde la vía pública un cartel informador que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquella, incluyendo en todo caso la identificación de los constructores o promotores así como el nombre de los responsables técnicos
- En relación con las obras de conexión a las redes de suministros, en el mes de agosto de 2016 se han dado casos de falta de presión en la zona debido a la alta demanda y ocupación que se ha tenido en este verano. Para evitar que la falta de presión que pudiera volver a producirse en un futuro próximo pueda afectar al suministro de la vivienda unifamiliar, se hace necesario por parte del solicitante la inclusión de un grupo de presión completo (acumulador y grupo de elevación) dentro de su actuación (zona privada) de manera que quede garantizado el suministro de las viviendas en caso de repetición de posibles problemas de presión de la red.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse la siguiente documentación:
 - Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación.
 - Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.

SEGUNDO.- El presupuesto inicial de la obra de urbanización y de edificación de la vivienda, a tenor de la documentación técnica presentada importa la cantidad total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (#155.885,47.-# €), y será revisado al finalizar la misma. Procédase a efectuar liquidación de la tasa e ICIO correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese a Interesado, dando traslado de la misma a los departamentos de Intervención, Oficina Técnica y Policía Local- Inspección urbanística.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14.- EXPEDIENTE 2021/2234, RECONOCIMIENTO SERVICIOS PRESTADOS DE EMPLEADO MUNICIPAL 1306.

Vista la solicitud de reconocimiento de servicios previos, formulada por el empleado municipal 1306.

Vistos los certificados de servicios previos de fecha 19 de junio de 2019, 27 de agosto de 2019, 16 de marzo de 2021, 11 de mayo de 2021 y 26 de mayo de 2021.

Considerando el informe jurídico de fecha 09 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO: Reconocer al empleado 1306 a efectos de cómputo de antigüedad y trienios, y desde la fecha de solicitud (el 20 de mayo de 2021), los servicios previos prestados según certificados de fecha 19 de junio de 2019, 27 de agosto de 2019, 16 de marzo de 2021, 11 de mayo de 2021 y 26 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Los efectos retributivos del reconocimiento de trienios por servicios prestados se producirán desde el mes siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud.

TERCERO: Que se notifique al interesado; dando traslado a Intervención, Tesorería y expediente personal.

2. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

2.1. CONTRATOS MENORES

15.- 2022/1484. SIEGAS EN PARQUES Y JARDINES

Visto el expediente 2022/1484 relativo a ICS, GREEN SIEGAS DE ALAMEDAS Y JARDINES

Considerando la solicitud de aprobación del contrato menor ICS, GREEN siegas de alamedas y jardines

Considerando que existe consignación presupuestaria con un RC 4682 firmado por intervención el día 07/04/2022.

La Junta del Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor ICS, GREEN, siegas de alamedas y jardines por importe de 14898 € + IVA = 18026,58 € a favor de Obras y Contratas Verdes, S.L.U. con NIF 39864855.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la brigada de obras, intervención y Ayuntamiento Pleno a efectos oportunos.

16.- 2022/1606 CONTRATO MENOR RENOVACIÓN PLATAFORMA LICITACIÓN VORTAL 2022

Visto el expediente 2022/1606 relativo a CONTRATO MENOR RENOVACIÓN PLATAFORMA LICITACIÓN VORTAL 2022

Considerando la solicitud de aprobación del contrato menor de Plataforma licitación VORTAL por periodo de 1 año realizada por el concejal del área.

Considerando que la empresa propuesta cuenta con los derechos exclusivos y por tanto las actualizaciones y soporte final de este software sólo pueden ser realizados por dicha empresa.

Considerando que el presente gasto atiende a necesidades durante el ejercicio 2022.

Considerando que existe consignación presupuestaria para el gasto propuesto RC 202200004768 de fecha 08/04/2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor del expediente 2022/1606 Contrato menor renovación plataforma licitación VORTAL para el año 2022, por importe de 7.623,00 euros, a la empresa VORTAL CONNECTING BUSINESS con NIF A85765469.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la empresa Adjudicataria.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

17.- 2022/1594.- CONTRATO MENOR SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA AYUNTAMIENTO SOBRES Y PAPEL.

Visto el expediente 2022/1594 relativo a CONTRATO MENOR SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA AYUNTAMIENTO SOBRES Y PAPEL

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el siguiente contrato menor

Contrato menor (Ley 9/2017)

(cumplimente todos los campos y adjunte los documentos complementarios)

PRIMERO.- Información sobre el gasto

Área:	AYUNTAMIENTO (TODAS LAS ÁREAS)	
Descripción del gasto y justificación:	SOBRES Y PAPEL <input type="checkbox"/> Duración (máximo 1 año/ejercicio): inmediato en 2022	
Tipo de contrato (Ley 9/2017)	Contrato menor (tipo): Asistencia Técnica (Suministros)	
Presupuestos solicitados e importes ofertados:	Empresa (marcar seleccionada): <input type="checkbox"/> IMPRESA EUROGRAFICAS	Base imponible € (IVA excluido): <input type="checkbox"/> 3.083,50
Datos fiscales de la oferta seleccionada:	Razón social: S*** O***P*** NIF: 7***66Y Domicilio fiscal: C/ LOPEZ SEÑA S/N(GALERIA EUROPA) - 39770 LAREDO O Base imponible (€): 3.083,50 21 % IVA Importe IVA (€): 647,54 Total(€): 3.731,04	

SEGUNDO.- Declaración sobre el gasto:

- 1º. El Ayuntamiento de Laredo no dispone de medios propios para acometer este contrato, por los siguientes **Motivo/s: La fabricación y suministro de este tipo de material no es una función propia municipal. Procede adquirir el mismo de terceros.**
- 2º. El presente gasto se corresponde con el denominado contrato menor (art.118 Ley 9/17).
- 3º. El presente gasto atiende a necesidades del presente ejercicio.
Motivo/s: Es material que se está agotando y ha de ser repuesto para uso inmediato en el presente ejercicio.
Obran en el expediente los presupuestos (1) recibidos por medios telemáticos, así como la **declaración responsable** del contratista.

.- En el expediente consta RC: Ref. Intervención: 22.22.RC.000318

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Tesorería, Intervención e interesado

18.- 2021/3928 ASESORIA TÉCNICA AUDITORIA UNE 17001-2_2007

Visto el expediente 2021/3928 relativo a Servicios accesorios a la UNE 17001-2:2007



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando la solicitud de aprobación del contrato menor para asesoría técnica para la implantación del sistema UNE 17001-2:2007 en dos entradas de la Playa Salvé.

Considerando que existe consignación presupuestaria para el gasto propuesta, y es la asesoría experimentada en estas cuestiones que desde hace muchos años realiza la asistencia técnica de la gestión ambiental de la playa Salvé y por ese motivo se considera que aun siendo el presupuesto más caro que la siguiente oferta solicitada, debería realizar esta asistencia técnica de la UNE 17001 para unificar todo en la misma empresa y no en varias y así optimizar las reuniones y seguimientos que se realicen.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor de asesoría técnica para la implantación del sistema UNE 17001-2:2007 en la playa Salvé para el año 2022 por importe de 4.150,00€+IVA=5.021,50€ a favor de Consultores Sayma SL NIF: A20098570.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Mº Ambiente, intervención y Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 14:15 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.